CONTRATO Nº 04/2013

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA CHEVROLET DEL CONGRESO DE LA NACION

Entre el **CONGRESO DE LA NACION**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este acto por su Presidente, el **SENADOR JORGE A. OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad Civil N° 989.122, con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, con R.U.C. N° 80014256-0, domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala 1.947, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ**, con Cédula de Identidad N° 763.384, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente a la contratación directa N° 01/13 (Ad-Referéndum) y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca CHEVROLET, de propiedad del **CONTRATANTE**, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al**CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA CHEVROLET
Servicio de mantenimiento preventivo y reparativo mecánico, y provisión de repuestos originales, a los vehículos de la Institución de la marca **CHEVROLET**.

Frecuencia: cada 5.000 Km.

LISTA DE VEHICULOS
- 11 (once) Camionetas CHEVROLET BLAZER ADV año 2011 FLEX.
- 2 (dos) Camionetas Chevrolet S10 D/C año 2011 FLEX.

El mantenimiento correctivo o reparación consiste en la ejecución de reparaciones completas en los vehículos y se efectúan cuando se presentan fallas y/o daños presentados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente texto del contrato.
b) La Contratación Directa N° 01/13 (Ad-Referéndum) con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 01/13 (Ad-Referéndum).
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.
El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo o reparación, de los vehículos en los talleres autorizados por el **CONTRATISTA**.
Para establecer el alcance de los servicios objeto de este contrato, el mantenimiento preventivo consiste en: Verificación o diagnóstico de los vehículos; que a su vez incluye el diagnóstico de la suspención, del tren delantero, del elástico y de los amortiguadores; Sistema de refrigeración del vehículo, radiador, mangueras, etc; Freno –revisión del desgaste del sistema central de freno; Neumáticos (estado básico); Sistema eléctrico

(alternador, batería, cableado), Cambio de aceite de motor, caja de cambios y/o diferencial; Cambio de filtro de aceite, de combustible y/o aire; Cambio de fluido de freno y/o embrague; Cambio de correas y/o pastillas de freno; Cambio de focos de los faros delanteros y/o traseros; Carga de agua destilada y Regulación de freno y embrague.

El mantenimiento correctivo o reparación consiste en la ejecución de reparaciones completas en los vehículos y se efectúan cuando se presentan fallas y/o daños presentados.-

Las piezas o repuestos, lubricantes y accesorios para efectuar el mantenimiento preventivo o reparación serán presupuestados de acuerdo con la lista de precios presentados en la oferta que forma parte del contrato.-Las piezas o repuestos no previstos en la oferta serán presupuestados a un precio preferencial y aprobados por el **CONTRATANTE** por medio de **ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO.** En caso de la no existencia en plaza de repuestos originales de la marca, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** a través de un presupuesto de repuestos paralelos y el mismo deberá ser aprobado por medio de **ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO.**

El **CONTRATISTA** confeccionará una orden de servicio al recibir cada vehículo del **CONTRATANTE.** La orden de servicio debe expresar la fecha y hora de recepción, los datos generales del vehículo, como ser marca, tipo, modelo, número de chasis y motor, como así también el número de matrícula. Esta orden será firmada por las personas debidamente autorizadas por el Departamento de transporte del **CONTRATANTE.**

El **CONTRATISTA** concluida la verificación general inicial del o los vehículos, confeccionará una nota de presupuesto, en la cual se indicará los trabajos y las piezas o repuestos, lubricantes y accesorios que considere necesarios para la prestación de sus servicios y enviará a la Unidad operativa de Contrataciones. El presupuesto será aprobado mediante **ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO**. Se realizará la limpieza total por dentro y fuera de cada vehículo enviado para el servicio. Los vehículos no podrán ser utilizados para fines particulares del contratista.

Para los casos de desperfectos mecánicos que impidan el funcionamiento de los vehículos el **CONTRATISTA** deberá contar con el servicio de grúa para el traslado sin costo para el **CONTRATANTE.**

Al momento de la devolución del o los vehículos, las personas autorizadas por el **CONTRATANTE** suscribirán una nota, en el cual se dejará constancia de la recepción de los vehículos y de su conformidad con los trabajos prestados y los repuestos cambiados deben ser entregados a los choferes que retiren los vehículos.

En ningún caso el **CONTRATANTE** podrá retirar el o los vehículos de los talleres del **CONTRATISTA**, si previamente las personas autorizadas por la misma no han firmado los documentos que se individualizan en esta cláusula.-

El **CONTRATANTE** se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el **CONTRATISTA** y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

EL CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE. El CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

Requerimientos de Infraestructura: el taller debe estar ubicado en la ciudad de Asunción, debe contar con por lo menos 5 (cinco) Elevadores eléctricos de 2 y 4 patas, 2 (dos) Scaners para control y diagnostico computarizado y servicio de grúa. Además debe contar con cobertura de seguro para los vehículos que se encuentran bajo el resguardo del **CONTRATISTA** y con por lo menos 1 (un) guardia de seguridad para la protección del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por el **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por el **CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación será de G. **62.500.000.- (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil)** y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del **CONTRATANTE**, hasta la suma de G. **125.000.000.- (guaraníes ciento veinticinco millones)**, hasta el 31 de diciembre de 2013 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

Camionetas CHEVROLET BLAZER ADV año 2011 FLEX						
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	***Unidad de Medida***	***Cantidad***	***Precio Unitario – Mano de obra (IVA incluido)***	***Precio Unitario – Repuestos (IVA incluido)***
1	78180101-005	**Servicio de mantenimiento de sistema de embrague (Cambio de fluido de embrague, regulación de embrague, y otros).**	Unid.	1	924.000	-----
		Kit de Embrague	Unid.	1	----	1.400.000
		Fluido de Embrague	Unid.	1	----	40.000
2	78180101-006	**Servicio de reparación de sistema de freno.**	Unid.	1	396.000	----
		Juego de Pastillas de freno	Unid.	1	----	350.000
		Fluidos de freno	Unid.	1	----	80.000
3	78180101-008	**Servicio de mantenimiento sistema limpiaparabrisas. Servicio de reparación sistema limpiaparabrisas.**	Unid.	1	320.000	----
		Cepillo Limpia parabrisas	Unid.	1	----	150.000
4	78180101-009	**Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico (alternador, batería, cableado, motor de arranque, cambio de focos de los faros delanteros, traseros e interior del vehículo, carga de agua destilada y refrigerante, y otros.)**	Unid.	1	1.200.000	----
		Bujías de Encendido	Unid.	1	----	20.000
5	78180101-014	**Servicio de mantenimiento de Motor (Cambio de aceite motor, cambio de filtro de aceite, de combustible y/o aire, y otros.)**	Unid.	1	396.000	----
		Aceite Motor	Unid.	1	----	32.000
		Aceite Diferencial	Unid.	1	----	75.000
		Filtro de Aceite	Unid.	1	----	35.000
		Filtro de Combustible	Unid.	1	----	60.000
		Filtro de Aire	Unid.	1	----	300.000
		Aceite para Caja	Unid.	1	----	75.000
6	78180101-019	**Cambio de Correa**	Unid.	1	660.000	----
		Correa Única	Unid.	1	----	250.000
		Correa Dentada/Tensor	Unid.	1	----	800.000
7	78180101-022	**Servicio de Engrase**	Unid.	1	80.000	----
		Insumos	Unid.	1	80.000	----
		grasa	Unid.	1	----	60.000
		TOTAL - *Camionetas* CHEVROLET BLAZER ADV año 2011 FLEX			**4.056.000**	**3.727.000**

Camionetas CHEVROLET S10 D/C RODEIO año 2011 FLEX						
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	***Unidad de Medida***	***Cantidad***	***Precio Unitario – Mano de obra (IVA incluido)***	***Precio Unitario – Repuestos (IVA incluido)***
8	78180101-005	**Servicio de mantenimiento de sistema de embrague (Cambio de fluido de embrague, regulación de embrague, y otros).**	Unid.	1	924.000	----
		Kit de Embrague	Unid.	1	----	1.400.000
		Fluido de Embrague	Unid.	1	----	40.000
9	78180101-006	**Servicio de reparación de sistema de freno.**	Unid.	1	396.000	----
		Juego de Pastillas de freno	Unid.	1	----	350.000
		Fluidos de freno	Unid.	1	----	80.000
10	78180101-008	**Servicio de mantenimiento sistema limpiaparabrisas. Servicio de reparación sistema limpiaparabrisas.**	Unid.	1	320.000	----
		Cepillo Limpia parabrisas	Unid.	1		150.000
11	78180101-009	**Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico (alternador, batería, cableado, motor de arranque, cambio de focos de los faros delanteros, traseros e interior del vehículo, carga de agua destilada y refrigerante, y otros.)**	Unid.	1	1.200.000	----
		Bujías de Encendido	Unid.	1		20.000
12	78180101-014	**Servicio de mantenimiento de Motor (Cambio de aceite motor, cambio de filtro de aceite, de combustible y/o aire, y otros.)**	Unid.	1	396.000	----
		Aceite Motor	Unid.	1	----	32.000
		Aceite Diferencial	Unid.	1	----	75.000
		Filtro de Aceite	Unid.	1	----	35.000
		Filtro de Combustible	Unid.	1	----	60.000
		Filtro de Aire	Unid.	1	----	300.000
		Aceite para Caja	Unid.	1	----	75.000
13	78180101-019	**Cambio de Correa**	Unid.	1	660.000	----
		Correa Única	Unid.	1	----	250.000
		Correa Dentada/Tensor	Unid.	1	----	800.000
14	78180101-022	**Servicio de Engrase**	Unid.	1	80.000	----
		Insumos	Unid.	1	80.000	----
		grasa	Unid.	1	----	60.000
		TOTAL - *Camionetas* CHEVROLET S10 D/C RODEIO año 2011 FLEX			**4.056.000**	**3.727.000**
						15.566.000

***Monto mínimo**	**62.500.000 Gs. (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil)**
***Monto máximo**	**125.000.000 Gs. (guaraníes ciento veinte y cinco millones)**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES / O DE REAIZACION DE LOS SERVICIOS.

La presente contratación será formalizada a través de un Contrato, los servicios y/o bienes adjudicados deberán ser entregados a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. Se utilizará la modalidad de Contrato Abierto.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", estará sujeto a la aprobación definitiva del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 2011, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2.051/2003.

El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y el **CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/2003.

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El **CONTRATANTE** para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Director de Transporte del **CONGRESO DE LA NACION**, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2.051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por (6) seis páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil trece.

JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ
COTRATISTA